

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, POR LA QUE SE CORRIGE UN ERROR EN VARIOS LLAMAMIENTOS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DE SUSTITUCIÓN

HECHOS

Único.- Durante el mes de enero se han realizado llamamientos para la cobertura de necesidades de sustitución habiéndose detectado un error en el aplicativo de bolsas que afecta a varios llamamientos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación a la presente: la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco (BOPV de 12 de marzo), el Decreto 40/2008, de 4 de marzo, sobre régimen del personal docente e investigador de la UPV/EHU, la Resolución de 30 de enero de 2025, del Rector de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre delegación de competencias del Rector y estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su Equipo de Gobierno, El Reglamento para la confección y gestión de la lista de personas candidatas a sustituciones de personal docente de la UPV/EHU (BOPV 18/05/2025) y demás normativa aplicable.

Segundo.- El Vicerrector de Personal Docente e Investigador es competente por delegación para dictar la presente, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 30 de enero de 2025, del Rector de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre delegación de competencias del Rector y estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su Equipo de Gobierno, BOPV de 19 de febrero de 2025.

Tercero.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 establece que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*. Como se ha indicado en el hecho único, se ha producido un error, encuadrable en la norma citada, y procede su subsanación.

Señala el artículo 7.1 del Reglamento de Bolsas:

“Cuando haya que cubrir una sustitución, se acudirá a la relación de candidatas o candidatos doctores que han optado al área de conocimiento y Departamento correspondiente y se enviará, por los medios recogidos en la Disposición Adicional Segunda, a las personas integrantes de la misma susceptibles de aceptarla por el perfil requerido (lingüístico o de titulación específica), sus opciones declaradas y su posición en la misma, la información más relevante de la sustitución: tipo de sustitución (por incapacidad temporal, cargo o vacante), perfil lingüístico, dedicación, centro, tipo de docencia, materias, requisitos específicos, horario, duración estimada, los datos de contacto de la dirección del departamento y la información adicional que esta considere de interés proporcionar.

Dicho mensaje también se enviará a las personas integrantes de la lista auxiliar, de personal no doctor en el área o afín.

Las personas integrantes de la lista, dispondrán, a partir de la notificación, de dos días hábiles para, por medios telemáticos, mostrar su interés en la sustitución o rechazarla. En atención a circunstancias excepcionales, que habrán de acreditarse en los referidos dos días y cuya concurrencia corresponde apreciar al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, el plazo anterior podrá ser prorrogado.

La sustitución se adjudicará a la primera o primero de la lista de personal doctor, en orden de prelación, de entre las personas que muestren su interés y se encuentren disponibles. Si ninguna persona de dicha lista mostrase su interés o se encontrase disponible, la sustitución se adjudicará, utilizando el mismo criterio, a la primera persona, en orden de prelación, de la lista de personal no doctor que esté interesada y disponible.

Las personas adjudicatarias dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que les sea comunicada dicha adjudicación, para formalizar el correspondiente contrato. En el supuesto de que en el referido plazo no se presentaran para la formalización del contrato, se entenderá que renuncian al contrato de profesora o profesor sustituto y, en consecuencia, se procederá al llamamiento a la siguiente persona que figure en la relación de candidatas y candidatos a sustituciones”

Por un error en el aplicativo se han realizado varios llamamientos que no obedecen a las reglas que determina el reglamento. Advertido el error procede su subsanación.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Proceder a la corrección del error producido en los llamamientos siguientes, que quedan sin efecto:

Nº BOLSA	PUESTO SOLICITADO	DEPARTAMENTO
25	LINTC8L3-D00054-31	Organización de Empresas
26	LINTC8L3-D00054-31	Organización de Empresas
25	LINTC8L3-D00054-30	Organización de Empresas
26	LINTC8L3-D00054-30	Organización de Empresas
25	SUSC8L3-D00054-2	Organización de Empresas
26	SUSC8L3-D00054-2	Organización de Empresas
25	SUSC4L3-D00054-4	Organización de Empresas
26	SUSC4L3-D00054-4	Organización de Empresas
43	SUSC8L3-D00331-9	Derecho de la Empresa y Derecho Civil



44	SUSC8L3-D00331-9	Derecho de la Empresa y Derecho Civil
43	SUSC8L3-D00331-10	Derecho de la Empresa y Derecho Civil
44	SUSC8L3-D00331-10	Derecho de la Empresa y Derecho Civil
300	SUSC8L3-D00237-5	Tecnología Electrónica
301	SUSC8L3-D00237-5	Tecnología Electrónica
300	SUSC8L3-D00237-6	Tecnología Electrónica
301	SUSC8L3-D00237-6	Tecnología Electrónica
396	SUSC8L3-D00048-17	Didáctica y Organización Escolar
397	SUSC8L3-D00048-17	Didáctica y Organización Escolar
396	SUSC8L3-D00048-18	Didáctica y Organización Escolar
397	SUSC8L3-D00048-18	Didáctica y Organización Escolar
402	LINTC8L3-D00145-10	Ingeniería Mecánica
403	LINTC8L3-D00145-10	Ingeniería Mecánica
402	LINTC8L3-D00145-11	Ingeniería Mecánica
403	LINTC8L3-D00145-11	Ingeniería Mecánica
407	SUSC8L3-D00142-2	Ingeniería Eléctrica
408	SUSC8L3-D00142-2	Ingeniería Eléctrica
414	SUSC8L3-D00334-1	Economía y Gestión
415	LINTC8L3-D00334-15	Economía y Gestión
416	LINTC8L3-D00334-15	Economía y Gestión
415	LINTC8L3-D00334-16	Economía y Gestión
416	LINTC8L3-D00334-16	Economía y Gestión
422	SUSC8L3-D00334-1	Economía y Gestión
497	SUSC8L3-D00112-10	Ingeniería Química y del Medio Ambiente
498	SUSC8L3-D00112-10	Ingeniería Química y del Medio Ambiente

Segundo.- Publíquese la presente Resolución. Tome razón la Sección correspondiente del Servicio de Personal Docente e Investigador.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado del mismo orden jurisdiccional de los de Bilbao, o del domicilio del demandante, a elección de éste, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (art. 8.2.a, 10.1.j y 14.1. segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En Leioa, a la fecha de la firma digital

EL RECTOR

P. D. Efren Areskurrinaga Mirandona (Resolución del Rector de 30 de enero de 2025,
BOPV de 19 de febrero de 2025)

Irakasle-ikertzaileen arloko errektoreordea/Vicerrector de Personal Docente e
Investigador